



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO MUNICIPAL N° 105 – 2013 – MPC.

Cusco, 10 de septiembre de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 107-A/MDS-2013, de fecha 24 de julio de 2013, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago solicita el cambio del proyecto priorizado “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IE Cecilia Túpac Amaru de la APV Ramiro Priale del Distrito de Santiago, Cusco-Cusco” por el Proyecto **“Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular, Peatonal y Acondicionamiento Urbano de las Calles Manzanapata-Primer Tramo Calle Jerusalén del centro Histórico, Distrito de Santiago, Provincia Cusco-Cusco”**, con el Código SNIP N° 229889, por el importe de **S/.1'913,088.00**;

Que, mediante Informe N° 500-OGPPI-MPC-2013, de fecha 14 de agosto de 2013, del Mgt. Erick Chuquitapa Rojas, Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, se señala que resulta factible la modificación o remplazo del proyecto de inversión solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, de “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IE Cecilia Túpac Amaru de la APV Ramiro Priale del Distrito de Santiago, Cusco-Cusco” por el Proyecto **“Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular, Peatonal y Acondicionamiento Urbano de las Calles Manzanapata-Primer Tramo Calle Jerusalén del centro Histórico, Distrito de Santiago, Provincia Cusco-Cusco”**, con el Código SNIP N° 229889, por el importe de **S/.1'913,088.00**, el cual cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal dentro del marco del Presupuesto Participativo del 2013;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 576-2013-MPC/OGAJ, de fecha 22 de agosto de 2013, señala que, desde el punto de vista legal y en estricta atención a todo lo actuado, es procedente la autorización del cambio de proyecto priorizado en el Presupuesto Participativo 2013: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IE Cecilia Túpac Amaru de la APV Ramiro Priale del Distrito de Santiago, Cusco-Cusco” por el Proyecto **“Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular, Peatonal y Acondicionamiento Urbano de las Calles Manzanapata-Primer Tramo Calle Jerusalén del Centro Histórico, Distrito de Santiago, Provincia Cusco-Cusco”**, con el Código SNIP N° 229889, por el importe de **S/.1'913,088.00**, el cual cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal dentro del marco del Presupuesto Participativo del 2013, conforme a la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago;

Que, según lo establecido por el Art. 12° de la Ley 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, se permite las transferencias financieras entre las entidades públicas para el año 2012, específicamente a las municipalidades para la : **“prestación de servicios y mantenimiento vial de su competencia , a cargo de sus organismos públicos”**;

Que, el artículo 79° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son Funciones compartidas de las Municipalidades Provinciales: **“Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura**

urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viables, vías troncales, puentes, parques, parques industriales y otras similares, en coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el artículo 9° numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales, y para la ejecución y puesta en marcha del indicado Convenio debe cumplirse con lo establecido por el artículo 20° numeral 23° del mismo cuerpo normativo, que señala son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR, el cambio del presupuesto asignado, en el Presupuesto Participativo 2013, al PIP: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IE Cecilia Túpac Amaru de la APV Ramiro Priale del Distrito de Santiago, Cusco-Cusco” por el PIP: **“Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular, Peatonal y Acondicionamiento Urbano de las Calles Manzanapata-Primer Tramo Calle Jerusalén del Centro Histórico, Distrito de Santiago, Provincia Cusco-Cusco”**, con el Código SNIP N° 229889, cuyo monto asciende a la suma de S/.1'913,088.00.

Artículo Segundo.- APROBAR, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Santiago para la transferencia financiera para la ejecución del Proyecto: **“Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular, Peatonal y Acondicionamiento Urbano de las Calles Manzanapata-Primer Tramo Calle Jerusalén del Centro Histórico, Distrito de Santiago, Provincia Cusco-Cusco”**, con el Código SNIP N° 229889, cuyo monto asciende a la suma de S/.1'913,088.00.

Artículo Tercero.- APROBAR, la transferencia financiera del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Provincial del Cusco a favor del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Santiago, por un monto de S/.1'913,088.00 (**UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES**), para la ejecución del Proyecto: **“Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular, Peatonal y Acondicionamiento Urbano de las Calles Manzanapata-Primer Tramo Calle Jerusalén del Centro Histórico, Distrito de Santiago, Provincia Cusco-Cusco”**, con el Código SNIP N° 229889.

Artículo Cuarto.- RECOMENDAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago consultar al Concejo Municipal del Distrito de Santiago, la ratificación del presente Acuerdo Municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo.

Artículo Sexto.- Déjese sin efecto las normas legales que se opongan a la vigencia del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE